



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RÍO CUARTO, 15 de septiembre de 2023.

VISTO el Expediente Nro.:143292 y la propuesta de Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC) y la Universidad de Ingeniería (UNI), Lima (Perú), presentado por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, y,

CONSIDERANDO:

Que la firma del presente acuerdo resulta de interés para nuestra institución debido a los vínculos ya existentes y muy activos entre grupos de trabajo de ambas instituciones, y la posibilidad de realizar estancias de estudio/investigación por parte de estudiantes de grado y posgrado, docentes e investigadores pertenecientes a ambas universidades.

Que el convenio será de carácter permanente si ninguna de las partes comunicara su intención de rescindirlo mediante comunicación fehaciente.

Que se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 9322, obrante a foja 13, visto de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de UNRC, obrante a foja 14, y que deberá ser autorizado por el Consejo Superior.

Que se cuenta con despacho de la Comisión de Investigación, Posgrado y Transferencia del Consejo Directivo de la Facultad.

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las Reglamentaciones vigentes.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1ro.- Aprobar el **Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC) y la Universidad de Ingeniería (UNI), Lima (Perú)**, según se detalla en ANEXO de la presente.

ARTICULO 2do.- Elevar la presente resolución al **CONSEJO SUPERIOR** de la **UNRC** para su tratamiento.

ARTICULO 3ro.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

RESOLUCIÓN Nro.: 300/2023



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA DE PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO DE ARGENTINA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

a) La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, con RUC Nro. 20169004359, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru Nro. 210, Distrito El Rímac, Provincia y Departamento de Lima, Perú, debidamente representada por el **Rector Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA**, identificado con DNI Nro. 25.331.980, de acuerdo a la declaración que consta en la Resolución Rectoral Nro. 1353 de fecha 10 de noviembre de 2021, a quien en adelante se le denominará **LA UNI**, y de la otra parte,

b) La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO** con domicilio en Ruta Nac. 36, Km. 601, Código Postal X5804BYA, Río Cuarto, Córdoba, Argentina, debidamente representada por la **Rectora Dra. MARISA ROVERA**, DNI Nro. 16.652.193, en su condición de Rectora en virtud del nombramiento por Resolución N° 004/23 de Junta Electoral, de fecha 02 de mayo de 2023 y con poder para este acto a partir del 05 de mayo de 2023;

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **La UNI** es una comunidad socio-educativa de trabajadores; de carácter nacional, científico y democrático; constituida por docentes, discentes, graduados y no docentes. Se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la transmisión, la difusión y la reproducción del conocimiento y la cultura, a su proyección y extensión sociales y a la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú. Es una persona jurídica de derecho público interno, constituida de acuerdo con los principios y normas de la Constitución Política del Estado y las Leyes de la República, haciendo uso pleno de su autonomía normativa, económica, administrativa y académica.

1.2 **La UNRC** es una institución de Educación superior libre y gratuita, es una entidad de derecho público, una institución académica, una comunidad de trabajo que integra el sistema nacional de educación pública en el nivel superior, y que afirma a la educación como un derecho social tácito a fin de garantizar una ciudadanía plena en el marco de una democracia social. La Universidad Nacional de Río Cuarto es un ámbito de creación de conocimiento y tiene la responsabilidad social de fomentar la máxima idoneidad de sus miembros mediante la capacitación permanente, con el fin de contribuir a la preparación



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

científico-técnica, la formación profesional y laboral, la investigación científica y el desarrollo de la cultura.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio Marco dentro de las siguientes normas:

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993, Artículo 18.
- 2.2 Ley Nro. 30372, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.3 Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Ley Nro. 30220, Ley Universitaria.
- 2.5 Ley Nro. 12379, Ley de Creación de **LA UNI**.
- 2.6 Estatuto y Reglamentos de **LA UNI**.
- 2.7 Literal s) del numeral 3.3 del Artículo 3 del Decreto Legislativo Nro. 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.8 Constitución de la Nación Argentina, Art 75 Inc. 17, 18 y 19
- 2.9 Ley N° 24.521, Ley De Educación Superior
- 2.10 Estatuto Universitario. Universidad Nacional de Río Cuarto.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco **LA UNI y LA UNRC** tienen como propósito promocionar la cooperación entre ambas instituciones en la esfera de la enseñanza y la investigación, conforme a las siguientes actividades:

- a) Intercambio de profesores y becarios de investigación.
- b) Intercambio de estudiantes.
- c) Reuniones conjuntas para la educación e investigación.

El presente acuerdo facilitará un intercambio mutuamente beneficioso para las partes, para ello, llevarán a cabo Convenios Específicos de Colaboración que expresen las responsabilidades financieras y jurídicas.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

- 4.1 Ambas instituciones promoverán los contactos y la cooperación entre su personal docente e investigador, personal administrativo, sus departamentos, centros y grupos investigadores.
- 4.2 En aquellos campos en los que parezca aceptable para ambas partes, se promoverán las siguientes formas de cooperación:
 - Visitas e intercambios de estudiantes para estancias de estudio y de investigación tanto de alumnos de grado como de postgrado.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

- Visitas e intercambios de profesores con objeto de realizar tareas de investigación, docencia o reuniones.
- Actividades conjuntas de investigación.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte de **LA UNI** y **UNRC** a través del Rectorado.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de **LA UNI** son suscritos por el Rector, y en el caso de la **UNRC** suscritos por el Rector previa aprobación por el Consejo Superior de la misma.

En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, entre otros temas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS O ADMINISTRATIVOS

No habrá ningún compromiso financiero entre las mencionadas Instituciones para llevar a cabo el presente convenio marco de cooperación. La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Tercera, asegurará los gastos operativos o administrativos para el logro y cumplimiento de dichas actividades, destinando sus propios recursos o gestionando la obtención de recursos externos.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN

El presente convenio registrará a partir de su firma por las partes y será de carácter permanente, si ninguna de las partes comunicara su intención de rescindirlo mediante comunicación fehaciente, debiendo cumplirse hasta su terminación los planos de trabajo acordados previamente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.



Universidad Nacional de Río Cuarto
 Facultad de Ciencias Exactas,
 Físico-Químicas y Naturales



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforme al Decreto Legislativo Nro. 1071 que norma el arbitraje.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio en dos ejemplares, en la ciudad de Lima a los ,,, días del mes de de dos mil veintitrés.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

.....

Dr. ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA

Rector

en la ciudad de Río Cuarto a los días del mes de de dos mil veintitrés.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

.....

DRA. MARISA ROVERA

Rectora



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 18 de septiembre de 2023, 00:03 hs.

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-20230918-6507be044aec6**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARCELA BEATRIZ MORESSI
Secretaria Técnica
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.

MARCELA ELENA DANIELE
Decana
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.